

Por otra parte, era uso muy antiguo que el rey convocara cerca de él á aquellos de sus hombres cuyo consejo ó aprobación le complacía demandar. En las grandes circunstancias la corte del rey se adornaba con gran cuento de prelados, señores y otras personas que no solían frecuentarla, pero que habían sido rogados para que vinieran. Nada de periodicidad ni atribuciones definidas. Estas asambleas consultivas no se formaban siempre de la misma manera. Las había muy numerosas que, compuestas de gentes venidas de todas las partes del reino, eran en cierto modo nacionales; las había también en las que no figuraban más que algunos barones ó algunos prelados vecinos del lugar en que la corte residía. El lugar, el tiempo de la cita, la composición y la orden del día, todo dependía de la voluntad del rey, que no se hallaba ligada por ningún procedimiento tradicional.

Antes que la palabra «parlamento» tomara en Francia un sentido especial (1), servía algunas veces para designar las asambleas de este género. Luis IX y Felipe III reunieron con frecuencia tales «parlamentos.» Luis IX llamó muchas veces á su lado á los burgueses de las buenas ciudades para que le iluminasen en «la cuestión de la moneda.» Las grandes reuniones plenas habidas antes de la cruzada de Egipto y en 1284 (antes de la cruzada de Aragón) fueron muy solemnes. En las circunstancias graves los reyes del siglo XIII, como sus antepasados, juzgaban útil, si no necesario, asociar á sus actos, para corroborarlos, la nación representada por personajes notables. Ya en esto había también gérmenes de vida política.

El gobierno de Felipe el Hermoso se vió obligado á desenvolver estos gérmenes, porque tuvo ocasión de asociar la nación, más íntima y frecuentemente que los antiguos reyes, á acciones extraordinarias. Para esto empleó sucesivamente los dos modos que tenía de recoger la aprobación pública. Tan pronto convocó en presencia suya á los representantes de los tres órdenes, clero, nobleza y municipio, como hizo consultar directamente al clero, á la nobleza y al municipio—en sus comicios, por decirlo así—por delegados de su corte.

En marzo de 1290, Nicolás IV escribe á Felipe el Hermoso que recibió á sus enviados y al mismo tiempo á «los de los condes, de los barones y de las comunidades del reino (*comitum, baronum ac universitatum seu communitatum regni nuntios*). No queda más huella de la consulta de 1289-90, que se tuvo á propósito de las negociaciones entonces pendientes entre Francia y Aragón. ¿Los barones y los diputados de las comunidades del reino se reunieron al lado del rey? ¿Felipe el Hermoso se autorizó con las adhesiones recogidas por sus comisarios en las asambleas locales? Estos puntos no se han puesto en claro.

Ya hemos visto (2) que para responder á la convocación de un concilio general por el papa Bonifacio, el rey envió, en febrero de 1302, á los nobles, á las iglesias y á las villas del reino, que deseaba «deliberar con sus prelados, sus barones y sus otros fieles sobre ciertos asuntos que interesaban al rey y al reino (3). Un gran número de nobles, abades, procuradores de cabildos y

(1) Véase más adelante.

(2) Libro II, capítulo II, pág. 257.

(3) En la letra de convocación á las comunidades de la senescalía de Beaucaire, los diputados reciben invitación de venir

representantes de las buenas villas, comparecieron, con efecto, en París. Cada uno de los tres «órdenes»—nobleza, clero, municipio—deliberando por separado (como en 1284), aprobó la política del rey y selló cartas en este sentido, que fueron, como en 1290, enviadas á Roma. Esta asamblea de 1302 es la primera que los cronistas describieron. Y por esto la mayor parte de los historiadores la tienen por el primero de los «Estados generales» realizados en Francia. Pero el acontecimiento de 1302 no revistió el carácter de novedad que le ha sido atribuido. Los contemporáneos no vieron en ello nada de anormal. El mismo nombre de «Estados generales» no se aplicó sino mucho más tarde á las consultas de esta especie; es inexacto afirmar que la burguesía participó por la primera vez en 1302 en los negocios del Estado, ya que en un cierto número de asambleas del siglo XIII y aun del XIV figuraron representantes de las tres clases de la nación. No es cierto que «la novedad consistiera en 1302 en dar á la convocación del elemento popular la forma de una representación regular.» Nada prueba, en efecto, que la convocatoria de los representantes de las buenas ciudades no se hiciera en 1302 conforme precedentes. La asamblea de 1302 fué, á causa de la importancia excepcional del conflicto que provocó la reunión, más numerosa, relevante y relevada que otra alguna, y esto es todo; no es necesario «fechar» los orígenes de la representación nacional, y la imitación del parlamento de Inglaterra nada tuvo que ver con esto.

Se ha hablado también de las grandes consultas de 1303 y de 1308 á propósito de Bonifacio y los templarios. El procedimiento que se siguió en estos dos años es perfectamente conocido (4).

En 1303 tratábase del llamamiento al futuro concilio contra Bonifacio. Celebráronse en París reuniones de nobles, de prelados y de gentes vulgares. Los comisarios recorrieron el reino para recoger adhesiones, así de los individuos notables como de toda especie de corporaciones constituidas, cabildos, conventos, comunidades, aventureros, etc. Guillermo de Plaisians, Dionisio de Sens y el vizconde de Narbona, comisarios en el Mediodía, convocaron en Montpellier á los diputados de la nobleza y de las ciudades de las tres senescalías de Beaucaire, Carcasona y Rodez, que deliberaron por separado y se adhirieron por unanimidad. Ya entonces se sabía lo que era necesario hacer para obtener adhesiones unánimes (5).

En 1308 el gobierno real quiso hacer apoyar las medidas que había tomado y que iba á tomar contra los templarios por medio de una manifestación popular. A este efecto enviósse una circular, en 24 de marzo, á los arzobispos, obispos, abades, deanes y prebostes de capítulo y á todas las otras corporaciones

con plenos poderes para escuchar y consentir *sin excusarse sobre la necesidad de referirse á sus comitentes*, «absque excusatione relationis cujuslibet faciendae.» Esta fórmula parece indicar que el gobierno real tenía ya la experiencia de los procedimientos dilatorios que los diputados de Estados provinciales emplearon corrientemente en el siglo XIV para disimular negativas. Véase más abajo.

(4) Documentos relativos á estas consultas verán próximamente la luz, gracias á G. Picot, en una colección intitulada *Assemblées sous Philippe le Bel* (colección de documentos inéditos), cuyas mejores páginas hemos consultado.

(5) Véase más arriba, pág. 262.

eclesiásticas, á fin de exhortarles á ayudar al rey en lo que había emprendido para la defensa de la fe: se da á todos cita en Tours, donde se encontrará el rey tres semanas después de Pascua; una circular análoga «á los alcaldes, escribanos, cónsules y comunidades de los lugares insignes del reino,» que invita á cada «villa insignes» á enviar dos diputados, lleva la fecha del 25 de marzo; dirigiéronse personalmente cartas á ciertos barones, y al mismo tiempo los senescales y baillíos recibían aviso de transmitir todas estas convocatorias «sin retraso y por correos especiales.» La mayor parte de los prelados y nobles acudieron en persona; los que no pudieron asistir enviaron procuradores; algunos escogieron para representarles caballeros ó clérigos familiares de la corte de Francia. Y así el clero de la diócesis de Bourges fué representado por Felipe de Mornai (que fué carceller de Francia), Pedro de Bourges, Pedro de Prunai, Renato de Aubigni y Sancho de la Charmoye, clérigos de la cancillería ó de los condes, mientras que Guillermo de Nogaret recibió las procuradurías de ocho de los principales señores del Mediodía: Aymar de Poitiers, conde de Valennois, Amauri, vizconde de Narbona, los señores de Tournel, de Apchier, de Uzés, de Aimargues, de Ile-Jourdain y el obispo de Viviers. Todos estos procuradores se nombraban, no para discutir, sino para aprobar lo que podía complacer al rey, *ad obediendum, ad audiendum mandatum domini regis* (Avallón), *ad audiendum ea que per dominum regem ordinabuntur* (Saint-Wandrille), «para ver y saber las constituciones y ordenanzas de nuestro señor el rey y para obedecer á ellas según el mandato del dicho nuestro señor rey y de su gente» (Montiéramey), etc. Las procuraciones de las villas contienen las mismas fórmulas de obediencia premeditada: los dos diputados de cada villa no se nombran más que para «oir y obedecer la voluntad del rey» (Saint-Denis en Francia), «para cumplir con la ordenanza del dicho nuestro señor rey y de nuestros maestros» (La Roche-Guyon), «para cumplir la voluntad de nuestro señor el rey de Francia» (Vassy), «para oír las ordenanzas que quiere darles sobre los templarios y otros asuntos» (Vaucouleurs), etc. Los representantes de municipios fueron, por lo demás, extraordinariamente numerosos: sencillos lugares, como Auffay en el baillío de Caux, se habían considerado, en efecto, como «lugares insignes» (*loci insignes*) y convocados bajo este título. Las elecciones se habían hecho en las villas y lugares, sea por el sufragio universal, sea «por la más granada, fuerte y sana parte de los burgueses,» sea por grados de electores «establecidos de común asentimiento.» Muchas comunidades se habían tomado buenamente la libertad de encomendar á sus diputados intereses locales: por ejemplo, los diputados de Ferrieres en el Gatinais se vieron encargados por sus comitentes de pedir una subvención para reparar la iglesia de San Eloy de Ferrieres, y los de Béthune el permiso de establecer impuestos municipales.

Las consultas de 1302-1303 y 1308 fueron las más generales que el gobierno de Felipe el Hermoso instituyó, porque las cuestiones de Bonifacio y de los templarios fueron las únicas que parecían justificar una especie de *referendum* nacional. Pero se dieron otras muchas (1).

(1) La cronología de las asambleas bajo Felipe el Hermoso, hecha por H. Hervieu (*Recherches sur les premiers Etats gé-*

Es imposible no preguntarse ahora en qué medida tuvieron las atribuciones financieras las asambleas de aquel tiempo, y en qué condiciones fueron «ordenados» los innumerables impuestos de aquella época.

El rey tenía derecho, ya lo hemos dicho, al servicio de sus fieles, ó á subsidios en vez de este servicio, «en caso de necesidad.» Pero ¿quién era juez del «caso de necesidad?» El rey con su consejo, más ó menos adornado de prelados y barones con residencia ó de paso en la corte. Tales son las asambleas de consejeros palatinos, de barones y prelados, indudablemente muy poco numerosas. Los prelados y los barones asistían solamente como figuras decorativas, cuyo asentimiento invocaba Felipe el Hermoso en sus decretos de impuesto. Después del desastre de Courtrai, en agosto de 1302, el rey ordenó que cada cual llevara á la casa de moneda la mitad de su vajilla de plata, «con el asentimiento de multitud de nuestros amados y fieles prelados y barones.» El quinto de marzo de 1303 fué impuesto «según opinión de nuestros fieles prelados, barones y demás consejeros.» El auxilio de octubre de 1303 se decretó en Château-Thierry «después de la deliberación de nuestros prelados y de nuestros barones que hemos podido ver,» etc. No había, pues, allí más que un simulacro de consentimiento. El verdadero asentimiento á las órdenes del rey, en el punto en que el asentimiento era posible, eran las asambleas locales de nobles y burgueses quienes lo daban á los comisarios del rey cuando negociaban con ellos las maneras de ejecutarlo.

Hasta fines del reinado de Felipe el Hermoso los representantes de los contribuyentes fueron consultados de esta suerte, no en asamblea plena, reunidos delante del soberano, sino en sus propios países, por los representantes del soberano. Procedimiento más seguro. Fué siempre más fácil terminar las resistencias posibles en los pequeños «Estados» fraccionados de las senescalías y baillíos, que en los «Estados generales.» Sin embargo, puede ser que no se hiciera este cálculo desde los primeros años del siglo XIV. Felipe el Hermoso se excusa, en octubre de 1303, de no haber convocado una asamblea general para deliberar acerca de los subsidios: «porque no hemos podido contar con todos los prelados y barones del reino con tanta prisa como pedía la necesidad.» Y cuando se decidió, en agosto de 1314, á copia de más fuertes apuros, á convocar en el palacio de la Cité, en París, una asamblea bastante análoga, parece, á las de 1302 y 1308, para consultar al clero, á la nobleza y al municipio á propósito de las nuevas medidas fiscales que los preparativos de guerra necesi-

raux et les assemblées représentatives pendant la première partie du XIV^e siècle, 1879), deja mucho que desear.

La historia de las consultas hechas por los últimos Capetos directos, á partir de 1302, ha sido por lo demás en gran parte falseada, porque los historiadores se aplicaron sobre todo á distinguir las asambleas que satisfacen y las que no satisfacen á la definición precisa de los «Estados generales» tal como se dió más tarde, en el siglo XV. La cuestión de saber si tal asamblea de tiempos de Felipe el Hermoso ó de sus hijos fué ó no fué una sesión de «Estados generales,» ha suscitado controversias que son completamente inútiles, ya que la nación rigurosamente definida y la expresión misma de «Estados generales» no existían en aquel tiempo. No sólo «la multiplicidad de las formas de consulta y la precisión escasa de los documentos no permiten saber siempre si se trata de verdaderos Estados generales,» sino que ya es cometer un anacronismo el preguntárselo.

taban, esta asamblea no discutió. El 1.º de agosto, dicen las *Grandes Chroniques de Saint-Denis*, los barones, los obispos y muchos burgueses de cada ciudad del reino que habían sido llamados, se reunieron en palacio. Enguerrando de Marigni, caballero, «coadjutor del rey y gobernador del reino,» subió sobre un escabel con el rey, los prelados y los barones. Dirigiéndose al pueblo, le explicó por qué el rey les había convocado. Hizo el elogio de París y contó la historia de las relaciones entre los reyes de Francia y de Flandes desde Felipe Augusto. Dijo lo que había gastado el rey para hacer la guerra á los flamencos: ¡tanto dinero, que era maravilla! Explicó que el condado y villas de Flandes no querían venir á la paz, que, sin embargo, habían sellado con sus sellos. Finalmente, «requirió á los burgueses de los municipios que allí estaban reunidos, porque quería saber quiénes le ayudarían ó no á ir en contra de los flamencos. Entonces Enguerrando hizo levantar á su señor el rey de Francia de allí donde se encontraba, para que viera á los que querían auxiliarle. Esteban Barbeta, burgués de París, se levantó y habló por dicha ciudad; dijo que estaban prontos todos á auxiliarle, cada cual en lo que pudiese, y á ir adonde quisiera llevarles, á expensas propias. Y después del dicho Esteban, todos los burgueses que habían venido por los municipios respondieron, por igual modo, que voluntariamente prestarían ayuda; y el rey les dió gracias.»

Tales son los modestos orígenes de los «Estados generales» de Francia. Las grandes asambleas generales del tiempo de Felipe el Hermoso endosaron pura y simplemente las voluntades del rey. Pero, por el solo hecho de haber tenido lugar, se sentaron precedentes y esbozaron ideas. Los consejeros de Felipe el Hermoso no se dieron cuenta de la imprudencia que cometían, aviando la actividad política en el país por consultas tan frecuentes. No se perjudicaron tampoco á sí mismos, es cierto; pero las primeras consecuencias se iniciaron muy pronto, y cuarenta años más tarde los contemporáneos de Esteban Marcel estuvieron á punto de llevarlas al extremo.

Algunas semanas después del «parlamento» del mes de agosto de 1314, se produjo un movimiento contra la autoridad real, que durante mucho tiempo pasó por uno de los episodios más singulares de la historia de Francia en la Edad media, pero cuya originalidad ha sido exagerada. La historia de las relaciones exteriores de Felipe el Hermoso con el clero, la nobleza y el municipio, más conocidas hoy que en otro tiempo, hace ver claramente el carácter y la importancia de él.

IV.—El movimiento de 1314 (1)

He aquí cómo cuenta Godofredo de París el origen del movimiento de los Aliados. En 1314 los barones de Francia se coligaron de uno á otro extremo del reino, los de Francia, de Picardía, Normandía, Borgoña, Champaña, Anjou, Poitou, Bretaña, Auvernia, Gascuña, etc., resolviendo decir al rey que no se dejarían tallar más sin resistencia. Dijéronle que había violado el juramen-

(1) C. Dufayard, *La réaction féodale sous les fils de Philippe le Bel*, en la *Revue historique*, tomos LIV y LV, 1894. P. Viollet, *Histoire des institutions politiques et administratives de la France*, tomo II, 1898, págs. 237 y siguientes.

to de su coronación, ya que había creado nuevos impuestos. Sus predecesores no habían tenido necesidad de tallar á sus súbditos para reinar con gloria. El se había «comido á su gente:» cincuenta, centena, el dinero de los templarios, de los judíos, de los lombardos, etc., y tal vez no tenía ya nada; pero sus familiares se habían fabricado palacios de oro. El rey obedeció, dice Godofredo; el cobro de un nuevo impuesto que había sido ordenado fué suspendido.

Con efecto, se habían formado ligas en muchas provincias. El acta de la liga de Borgoña, por ejemplo, fechada en noviembre de 1314, es concluida entre un cierto número de barones, «por ellos y por otros nobles del ducado de Borgoña,» de abades, de deanes y priores en nombre del clero y el «municipio» de once villas, «por todas las villas pequeñas y grandes del ducado.» Hemos jurado, dicen ellos, unos y otros contra todos los intentos no racionales del rey. Conviene celebrar reuniones, una vez por lo menos cada año, en Dijón, al día siguiente del domingo de cuasimodo, «para ordenar lo que constituya común provecho y ver lo que tenga que hacerse ó se haya hecho. Elígense dos comisarios por un año: el señor de Courcelles y el señor de Grancey, á los que se unirá, si hay lugar, un tercer comisario, el señor de Antigny. Arbitrarán como soberanos todas las diferencias entre los coligados, principalmente entre los nobles, «sean de guerras ó de pleitos, de muebles ó inmuebles, ó por cualquiera otra causa que sea.»

La liga del ducado de Borgoña y la de los condados de Auxerre y de Tonnerre, ya unidas á la liga «de los nobles y del municipio de Champaña» (de la que formaba parte Joinville), se aliaron, en 1.º de diciembre, con «los nobles y los municipios de los países de Vermandois, de Beauvaisis, de Artois, de Pontieu y de la tierra de Corbie.» «Muy excelente y muy poderoso príncipe, nuestro muy querido y muy temido señor Felipe, dice el acta de confederación, ha hecho gravar con multitud de tallas, subvenciones, exacciones indebidas, cambios de moneda y multitud de otras cosas, á los nobles y municipios del reino, por esta causa empobrecidos. No parece que esto haya proporcionado honra ni provecho al rey ni al reino, ni al interés público. A causa de estos agravios hemos requerido y suplicado humilde y devotamente al dicho nuestro señor el rey, que no obra de este modo. Nada ha hecho, y este año todavía ha querido establecer impuestos indebidos sobre los nobles y municipios del reino. No podemos soportar esto con la conciencia tranquila, porque de esta manera perderíamos nuestros honores, franquicias y libertades, y nos veríamos en servidumbre para siempre nosotros y los que vinieran después que nosotros. Hemos respondido que el rey estaba en su derecho y que el rey era bastante poderoso para combatir y castigar á los rebeldes. Luego el rey ha demostrado, efectivamente, por medio de amenazas, que quería obtener de nosotros por fuerza y no de gracia las antedichas cosas.» La liga de Vermandois-Beauvaisis-Artois-Pontieu-Corbie se comprometía á socorrer á la liga de Borgoña-Auxerre-Tonnerre-Champaña á propósito de la subvención presentemente requerida, y en lo porvenir, en caso de cualquiera «novedad» que surgiera por causa del rey ó de otro cualquiera. Un consejo de veinticuatro caballeros,

doce para cada grupo de la liga, ordenaría la acción común. El convenio era bilateral, perpetuo y concluido sin perjuicio «de las obediencias, lealtades y homenajes» que se debían al rey de Francia. Cada una de las ligas confederadas estipulaba no solamente para ella, «sino para sus adjuntas y aliadas.» La liga de Forez, que se asoció á la liga de Borgoña, fué por consiguiente agregada á la confederación.

La Champaña, Borgoña y Artois eran países de aglomeración; pero los del dominio real fueron igualmente arrastrados. Ciertamente se dieron ligas en Normandía y Langüedoc como en Picardía y Vermandois. No se sabe, por lo demás, si á ejemplo de las asociaciones del Norte y del Este, las del Oeste y Mediodía se confederaron entre ellas.

Felipe el Hermoso cedió. La nueva subvención, pretexto de la agitación, «fué anulada.» Los que apelaban (*apellantes et conquérantes*) fueron convocados en París para el segundo domingo de Cuaresma, á fin de exponer sus querellas, y el rey se preparaba para dar una satisfacción á los descontentos y á volver á publicar la ordenanza de reformas publicada en marzo de 1303 (1), cuando murió.

V.—Los cuadernos de las ligas de 1314 y las ordenanzas de Luis X (2)

Es preciso distinguir bajo Luis X dos formas de reacción contra el reinado precedente. En el tribunal del rey ejercieron contra los consejeros del rey muerto venganzas particulares. Así fué como Carlos de Valois obtuvo la ejecución de Enguerrando de Marigni. En el país, las ligas provinciales, cuya alma era la pequeña nobleza, continuaron la campaña de oposición comenzada en 1314. Pero estos dos movimientos de reacción, sincrónicos, no están ligados; por el contrario, Carlos de Valois y los otros «reales» no podían ver sin disgusto que la oposición á lo arbitrario se organizase en sus propios dominios. Así, á pesar de lo que se ha dicho, Luis X no fué «el jefe de una reacción feudal,» ni Carlos de Valois ni los «reales» fueron «cómplices» de esta pretendida reacción.

Aun cuando las ligas no encontraron jefes ni protectores en la corte de Luis X, se encontraron, sin embargo, en disposición de presentar reclamaciones al nuevo rey, y algunos meses después de su advenimiento, en la primavera de 1315, Luis X les concedió algunas cartas: *Charte aux Bourguignons*, *Charte aux Picards*, *Charte aux Champenois*, *Charte aux Normands*, etc. En algunas de estas cartas, los cuadernos de los coligados van insertos *in extenso* con las respuestas de la corte, artículo por artículo. La política de las ligas y la política del rey se manifiestan claramente.

He aquí, á título de ejemplo, los artículos de «los nobles y otras personas» del condado de Champaña, que están muy claramente redactados, con las respuestas de la corte. «Tenemos costumbre, declaramos los de Champaña, de dar nuestras tierras á nuestros servidores nobles y á los otros, en recompensa de sus servicios, re-

teniendo de ellos á nosotros feudo y homenaje: y se nos estorba.» (Respuesta: «Que lo hagan, pero sólo á las personas nobles, y contad que el feudo no se amengüe demasiado por estas liberalidades.») «El rey nada tiene que ver ni conocer en nuestras tierras sino en cinco casos: por falta de derecho, apelación de falso juicio, guarda antigua de iglesia, burguesía real y no ejecución de obligaciones bajo el sello real.» (Respuesta: «Concedemos que en tierras de los señores de horca y cuchillo no justiciaremos, salvo en los casos precitados ó en los demás que nos pertenecieren por derecho real.») «El rey nada puede adquirir en nuestras baronías, tierras, feudos, subfeudos ó censos.» (Respuesta: «No adquiriremos nada en sus feudos, sin su consentimiento, por modo de adquisición ó por otro contrato voluntario, pero retendremos lo que nos corresponda por delito ú otra causa, si nos place, entregando al señor soberano un hombre capaz de librarle feudo ó indemnizándole.») «Los sargentos y prebostes del rey citan á nuestros súbditos en nuestras tierras y los torturan, contra nuestras costumbres y libertades.» (Respuesta: «Esto ha sido prohibido por antiguas ordenanzas.») «No se nos cita según el modo previsto por la costumbre de Champaña.» (Respuesta: La costumbre será observada, excepto en los casos que nos pertenezcan por causa de jurisdicción ó soberanía.) «Las ordenanzas antiguas sobre la burguesía real no se han observado.» (Respuesta: «Lo serán en adelante.») «Si nuestros súbditos tallables, ó de mano muerta, ó de *formariage*, ó abonados, etc., abandonan nuestra tierra y pasan á la jurisdicción del rey, el rey no puede ni debe retenerles. Tenemos por costumbre seguir cobrando de ellos cada año su talla, *formariages* ó mano muerta.» (Respuesta: «Concedido, excepto si estos súbditos se libran de sus señores, por oficial para esto establecido, notificando regularmente al señor su declaración.») «Los nobles de Champaña son justiciables por los bailíos y no por los prebostes del rey.» (Respuesta: «Sí, en cuanto al conocimiento de los casos de herencia y del honor de sus cuerpos, por causa de crimen y á menos de convenio contrario.») «En otro tiempo, cuando un noble de Champaña era sospechoso de un crimen, debía ser oído en sus descargos, y si alguien había hablado contra él, podía defenderse por duelo judicial si no quería entrar en litigio.» (Respuesta: «Queremos que los que fueron prendidos por causa de crimen sean oídos en sus descargos; si algún requerimiento se hiciera contra ellos, que por esta sola causa no sean ni condenados ni juzgados.») «Las gentes del rey torturan á los nobles de Champaña, contra los usos y costumbres.» (Respuesta: «Queremos que ningún noble sea torturado, si no hay tan grande presunción de fechoría que den lugar á hacerlo por derecho y por razón, y que nadie sea condenado ni juzgado si no persevera en su confesión mucho tiempo después de la tortura.»)

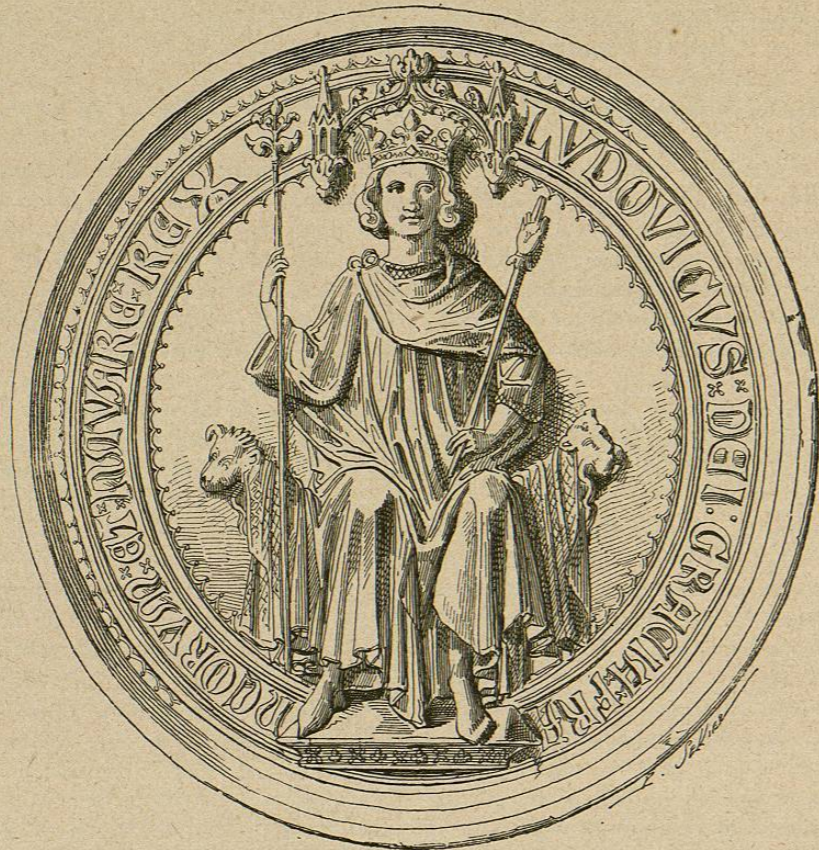
Estas respuestas no tuvieron el don de satisfacer á los de Champaña. Opinaron demandar al rey «adiciones» y «declaraciones.» Este las hizo. Sólo que estas adiciones no añaden gran cosa, ni estas declaraciones aclaran mucho. Los coligados habían hecho notar particularmente que «en muchas de nuestras respuestas hemos reservado nuestro derecho real y nuestra soberanía,» y habían invitado al rey á explicarse á propósito

(1) *Revue historique*, tomo LV, pág. 289.

(2) La mayor parte de las cartas provinciales de 1315 se encuentran en el tomo primero de las *Ordonnances*, donde está con grandes incorrecciones el texto.

de esto. El rey se explicó, sin explicarse, en estos términos: «Queremos que los sargentos y prebostes no se mezclen nunca, en casos pertenecientes al derecho real y á la soberanía, en la alta justicia de los nobles, sin especial comisión de sus bailíos ó de su lugarteniente.» Pero estos nobles de Champaña eran muy obstinados. La explicación se remonta al mes de mayo. En septiembre insistían nuevamente para lograr otra. Luis X se decidió finalmente: «Hemos otorgado á los nobles

los artículos de todas las cartas se clasifican con bastante facilidad bajo algunas grandes divisiones. Por todas partes los confederados reclaman, en primer lugar, que las antiguas costumbres de la nobleza sean respetadas: torneos, guerras privadas y duelos judiciales; los picardos y borgoñones se interesaban mucho en que se permitiera á los gentileshombres «guerrear los unos con los otros, cabalgar, ir y venir y llevar armas, sin verse obligados á dar treguas, seguridades, etc.» querían también



Sello de Luis X el Tercero

de Champaña los requerimientos que nos hacían, reteniendo los casos tocantes á nuestra real majestad; requieren de Nos una definición; he aquí una: *la real majestad se entiende de los casos que de derecho ó por antigua costumbre pueden y deben pertenecer al soberano príncipe y á ningún otro.*»

Todas las cartas provinciales de 1315 tienen igual fisonomía, y la mayor parte de los agravios enumerados en la carta á los de Champaña vuelven á encontrarse. Sin embargo, las ligas de los borgoñones, de los picardos, de los normandos, etc., presentaron, cada una por su parte, caracteres particulares (1).

Si se considera el conjunto de los documentos (2),

(1) La Carta á los normandos es la más célebre de las cartas provinciales de 1315, porque durante siglos los normandos se adhieron á ella como al símbolo de su individualidad provincial. Cuestiones técnicas y locales de procedimiento (derechos de tercio y de peligros, duración de la prescripción, etc.) ocupan en ella mucho sitio. La Carta á los languedocianos (*Histoire générale de Languedoc*, tomo IX, pág. 360) proporciona interesantes datos sobre los derechos tradicionales de la nobleza de la provincia.

(2) Luis X publicó muchas cartas generales (para la supresión de cartularios reales en los países consuetudinarios, para la regla-

mentación del derecho de presa exigido por los provisoros reales, etcétera) que conviene cotejar con sus cartas provinciales. Evidentemente forman parte de las concesiones obtenidas en 1315 por las Ligas.

que los nobles no fueran citados más de acá para allá, ni juzgados por los oficiales del rey: «los nobles no deben tener, declaran los borgoñones, otros jueces que los nobles.» Formulase queja contra todas las novedades que perjudican á los justicias señoriales: multiplicación de cartularios y sargentos reales, declaraciones y casos reales. La propiedad señorial está comprometida y envilecida. Los coligados se quejan de ello por las pretensiones de las gentes del rey sobre las rentas que se procuran de los bastardos; por las adquisiciones que hace el rey en las señorías; por los impedimentos que pone el rey á la adquisición de los feudos nobles por otros que por los gentileshombres. En fin, y sobre todo, se levantan los coligados contra la convocación directa por el rey de los súbditos de las señorías á la hueste real. Los borgoñones no quieren que los vasallos del duque de Borgoña, del conde de Forez y del señor de Beaujeu sean convocados directamente por el rey, ni obliga-

dos á rescatarse del servicio militar: «Los súbditos de los nobles, dice la *Charte aux Languedociens* de enero de 1316, no se verán forzados por nuestras gentes á pagarnos subsidios, salvo el caso en que, por derecho común, nadie es eximido, y á menos de uso contrario, ó á menos que los dichos súbditos no estén dispuestos á ayudarnos espontáneamente... Los nobles harán en sus dominios las convocatorias á la hueste, salvo en caso de orden posterior.»

Así es que los coligados de 1314 no quisieron sino la vuelta al pasado, reformas retrógradas, el restablecimiento de las «buenas costumbres» y de los usos del tiempo de San Luis, que equivocadamente creían muy distintos de los usos de su tiempo. Su audacia no llegaba más que á hacer un llamamiento «á los registros de monseñor San Luis» y á pedir el restablecimiento de las antiguas ordenanzas. Casi todos los artículos de las cartas provinciales de 1315 se encuentran ya textualmente en las ordenanzas publicadas por Felipe el Hermoso durante los años de crisis de 1302 á 1304. Igualmente Luis X confirmó la gran ordenanza de 1303, las constituciones de Luis IX y aun las constituciones de Federico II. Los coligados de 1314 no expresaron casi otro deseo que la corrección de las prácticas administrativas, ya cien veces denunciadas y condenadas. Y aun no protestaron más que contra aquellas que eran perjudiciales á los gentileshombres. Su programa no era, pues, ni nuevo, ni atrevido, ni de naturaleza apta para provocar simpatías. La diferencia entre su actitud y la de los barones ingleses bajo Juan Sin Tierra, Enrique III y Eduardo I es muy marcada.

Luis X, por su parte, respondió á los coligados como Felipe el Hermoso había respondido muchas veces á los descontentos, es decir, por concesiones que anulaban después las reticencias y fórmulas evasivas. No concedió nada ó casi nada que tuviera valor alguno, ó que él mismo, por seguir la costumbre, no hubiese dejado sin valor con sus reservas. Ya se ha visto claramente por el breve análisis que precede de la carta á los de Champaña.

El procedimiento no varía nunca: se adquirirá información de las costumbres; si después de la averiguación quedan con la razón los coligados, se seguirá la costumbre, «á menos que el caso sea de tal naturaleza que no lo consienta;» los oficiales del rey que fueren convictos de crimen serán destituidos y jamás volverán á entrar en funciones, «á menos que su caso sea objeto de una decisión especial.» Y así se procedía invariablemente en cuantas ocasiones se presentaban.

Las promesas de reformas contenidas en las cartas de 1315 están hechas de mala gana, con la intención apenas disimulada de despreciarlas por completo. Los coligados, aleccionados por la experiencia, ¿cómo no pensaron en exigir garantías? Jamás lo hicieron: los de Champaña, los borgoñones, los del Languedoc, obtuvieron tan sólo lo que muchas veces había sido concedido sin resultado apreciable, esto es, que los oficiales del rey jurarían, al tomar posesión de sus cargos, observar fielmente la carta de la provincia. ¿No demuestra esto que el movimiento de oposición de 1314-1315 no fué tan reflexivo, tan temible, como lo hacen muy naturalmente suponer estos documentos, casi únicos en su género en nuestra historia: las actas de asociación y confederación, al modo polonés, de noviembre de 1314 (1)?

Hay además otros indicios de la timidez de los coligados. Los borgoñones pidieron á Luis X que se comprometiera «á no querer mal á los gentileshombres de Borgoña ni á ninguno de entre ellos por las alianzas que habían hecho.» Los de Auvernia se prevalieron de no haber hecho causa común con las otras asociaciones provinciales: «Sirvieron á nuestro querido señor y padre y á Nos hasta donde podían; y cuando los demás países de nuestro reino nos requirieron y apretaron, no quisieron apretarnos, ni lo quieren todavía, y esperan de nuestra gracia que les otorguemos lo que fué otorgado á los demás...»

VI.—La actividad y desaparición de las ligas en tiempos de Felipe V (2)

Por los «dichos» y canciones políticas de 1315 y de los años siguientes, se conocen los sentimientos que las ligas de 1314 inspiraron á la burguesía parisiense, muy entusiasta de la idea monárquica. El autor del *Dit des Alliés*, entre otros, declara que los «aliados,» tan orgullosos de su «noble sangre,» revelaron muy pronto por sus actos su intención nefasta. Más de uno se engañó en un principio, y se arrepintió bien pronto. Se hicieron partidarios, reclamando el restablecimiento de las «buenas costumbres antiguas:»

*En une semblance fardée,
Par dehors bonne et coulourée
Firent il leur aliement,
Pour ce que feust relevée,
Bonne coustume et ramené.
Ce disoient premierement... (3).*

Pero bien pronto se echó de ver su malicia. Son conspiradores: locamente se confabulan contra la «corona sagrada» que habían glorificado sus abuelos. Toman las armas «sin provocación,» sin que negación alguna de justicia justificara esta conducta. ¿No tienen libre acceso hasta la majestad del rey? ¿No está pronto el rey á escuchar sus razones? Lo que echan de menos son, indudablemente, sus propias violencias. Pero el rey sabrá reprimir estos desórdenes:

*Il ont fait une tribouille
De mars. Mais, com blanche gelée,
Tost ara fait son passément... (4).*

Que se guarden bien «y no den pábulo á su locura.»

(1) Estas actas de asociación y confederación se han conservado casualmente. Luis X encargó á Carlos de Valois, el 17 de mayo de 1315, que se hiciera remitir las actas constitutivas de las Ligas de Vermandois, Artois, Champaña, Borgoña, Forez, etc. El rey prometía responder á los «aliados» durante la Pascua de Pentecostés. Si respondía en la indicada fecha, destruiríanse las actas en presencia de los delegados de las Ligas; si no, serían devueltas. Las actas se remitieron, con efecto, á Carlos de Valois, quien las conservó en los archivos. En 1328, al advenimiento de Felipe de Valois (Felipe VI), los archivos de la casa de Valois fueron añadidos al Tesoro de las cartas de Francia.

(2) P. Lehueur, obra citada.

(3) «Con apariencia compuesta, por fuera buena y falseada, hicieron su alianza para que fuesen repuestas y vueltas á traer las buenas costumbres. Esto dijeron al principio...»

(4) «Han hecho una tempestad de marzo. Pero, como blanco rocío, pasará todo muy pronto.»